



Punto	Convocatoria de subvenciones 2024 de inversiones municipales para equipamientos culturales y fiestas de interés cultural	Página
1.	Bases reguladores	2
2.	Objeto	2
3.	Dotación presupuestaria	2
4.	Importe de las ayudas	2
5.	Gastos subvencionables	5
6.	Afectación	7
7.	Beneficiarios	8
8.	Régimen de concurrencia y procedimiento de concesión	8
9.	Pago de la ayuda	9
10.	Plazo y lugar de presentación de solicitudes	9
11.	Documentación que debe adjuntarse a la solicitud	9
12.	Plazo para presentar la Justificación de la subvención	11
13.	Documentación justificativa	12
14.	Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria	14
15.	Pérdida del derecho al cobro de la subvención y cumplimiento de objetivos	14
16.	Obligaciones de los beneficiarios	15
17.	Ineficacia sobrevenida de la convocatoria	16
18.	Ampliación de los plazos de ejecución o de justificación	16
19.	Recursos	17

1. BASES REGULADORES

Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, que se aprobó por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) y modificadas por el Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Consell de Mallorca publicará el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente a la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones.

La notificación de la concesión se realizará mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Consell de Mallorca.

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es mejorar la infraestructura de los espacios culturales de uso público de Mallorca, que garantizan la prestación del servicio público que ofrecen a la ciudadanía, dando apoyo económico a las entidades locales de la isla para avanzar en la calidad de sus equipamientos culturales y paliar las carencias.

También se pueden subvencionar en esta convocatoria los equipamientos culturales de las fiestas de interés cultural inscritas en el Registro Insular de Fiestas de Interés Cultural en la isla de Mallorca (FIC), así como la confección de rótulos de espacios culturales de entidad local, indicadores y señalización en catalán, tanto los que sean de nueva creación como aquellos que se hagan para sustituir a otros que, o bien no están en catalán, o no están redactados con una ortografía correcta, o bien aquellos que no estén en buen estado.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se destina a esta convocatoria la cantidad máxima de 532.580,83 €. Este crédito se distribuye de forma estimativa entre las siguientes aplicaciones presupuestarias: 20.33450.76200 y 20.33450.76800 del presupuesto 2024.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Para determinar el importe de las subvenciones que pueden obtener las entidades interesadas, se han tenido en cuenta los datos del padrón del municipio a fecha 01/01/2022. Los datos de la población se han extraído de la última revisión publicada en la web del Instituto Nacional de Estadística (INE), excepto en el caso de los datos de

población de Palmanyola, que se han extraído de la web del Instituto Balear de Estadística (IBESTAT), porque el INE no ofrece esta información. Para calcular los importes de subvención, se reduce la población del Ayuntamiento de Bunyola en el número de habitantes del ELM de Palmanyola.

La distribución se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- El 70% del importe del presupuesto total de esta convocatoria se reparte atribuyendo una cantidad fija por entidad local.
- El 30% restante del presupuesto total de esta convocatoria se reparte en función del número de habitantes de la entidad local.

A continuación, se detallan los importes estimados de la subvención y la distribución entre las entidades locales:

Entidad local (EL)	Población	Importe fijo por entidad local	Importe en función del número de habitantes	Importe mínimo/inicial de la ayuda por EL
Alaró	5.811,00	7.034,08	1.859,52	8.893,60
Alcudia	20.717,00	7.034,08	6.629,44	13.663,52
Algaida	6.075,00	7.034,08	1.944,00	8.978,08
Andratx	11.735,00	7.034,08	3.755,20	10.789,28
Ariany	912,00	7.034,08	291,84	7.325,92
Artà	8.062,00	7.034,08	2.579,84	9.613,92
Bañalbufar	566,00	7.034,08	181,12	7.215,20
Binissalem	9.027,00	7.034,08	2.888,64	9.922,72
Búger	1.111,00	7.034,08	355,52	7.389,60
Buñola	4.924,00	7.034,08	1.575,68	8.609,76
Calvià	52.458,00	7.034,08	16.786,56	23.820,64
Campanet	2.719,00	7.034,08	870,08	7.904,16
Campos	11.618,00	7.034,08	3.717,76	10.751,84
Capdepera	12.081,00	7.034,08	3.865,92	10.900,00
Consell	4.230,00	7.034,08	1.353,60	8.387,68
Costitx	1.446,00	7.034,08	462,72	7.496,80
Deià	674,00	7.034,08	215,68	7.249,76
Escorca	187,00	7.034,08	59,84	7.093,92
Esporlas	5.182,00	7.034,08	1.658,24	8.692,32
Estellencs	336,00	7.034,08	107,52	7.141,60
Felanitx	18.357,00	7.034,08	5.874,24	12.908,32
Fornalutx	710,00	7.034,08	227,20	7.261,28
Inca	34.093,00	7.034,08	10.909,76	17.943,84

Lloret de Vistalegre	1.514,00	7.034,08	484,48	7.518,56
Lloseta	6.312,00	7.034,08	2.019,84	9.053,92
Llubí	2.392,00	7.034,08	765,44	7.799,52
Llucmajor	38.722,00	7.034,08	12.391,04	19.425,12
Manacor	45.352,00	7.034,08	14.512,64	21.546,72
Mancor de la Vall	1.596,00	7.034,08	510,72	7.544,80
María de Salut	2.273,00	7.034,08	727,36	7.761,44
Marratxí	38.902,00	7.034,08	12.448,64	19.482,72
Montuïri	3.119,00	7.034,08	998,08	8.032,16
Muro	7.667,00	7.034,08	2.453,44	9.487,52
Petra	3.067,00	7.034,08	981,44	8.015,52
Pollença	17.126,00	7.034,08	5.480,32	12.514,40
Porreres	5.645,00	7.034,08	1.806,40	8.840,48
Sa Pobla	14.005,00	7.034,08	4.481,60	11.515,68
Puigpunyent	2.075,00	7.034,08	664,00	7.698,08
Sencelles	3.659,00	7.034,08	1.170,88	8.204,96
Sant Joan	2.179,00	7.034,08	697,28	7.731,36
Sant Llorenç des Cardassar	9.035,00	7.034,08	2.891,20	9.925,28
Santa Eugenia	1.771,00	7.034,08	566,72	7.600,80
Santa Margalida	12.776,00	7.034,08	4.088,32	11.122,40
Santa Maria del Cami	7.483,00	7.034,08	2.394,56	9.428,64
Santanyi	12.321,00	7.034,08	3.942,72	10.976,80
Selva	4.243,00	7.034,08	1.357,76	8.391,84
Salines (Ses)	5.039,00	7.034,08	1.612,48	8.646,56
Sineu	4.232,00	7.034,08	1.354,24	8.388,32
Sóller	13.454,00	7.034,08	4.305,28	11.339,36
Son Servera	11.752,00	7.034,08	3.760,64	10.794,72
Valldemossa	2.085,00	7.034,08	667,20	7.701,28
Villafranca de Bonany	3.600,00	7.034,08	1.152,00	8.186,08
ELM Palmanyola	2.197,00	7.034,08	703,04	7.737,12

2. El Departamento de Cultura y Patrimonio concederá una subvención por cada proyecto solicitado por la entidad interesada por un importe que no puede ser superior al coste del proyecto cultural ni tampoco al importe solicitado para ese proyecto cultural. Se pueden conceder diversas subvenciones en el mismo municipio o entidad local menor.

El importe previsto en la tabla anterior es el importe mínimo/inicial que puede percibir cada municipio o entidad local menor. No obstante, si hubiera alguna entidad que no solicitara la ayuda o no llegara al importe indicado en la tabla, se incrementaría el máximo a conceder por municipio/ELM entre los demás beneficiarios de acuerdo con el



mismo sistema de reparto que el que se prevé en esta tabla, es decir, un 70% del remanente fijo por entidad beneficiaria y el 30% restante en función del número de habitantes.

La concesión seguirá el orden de los proyectos priorizados por la entidad local solicitante hasta llegar al importe que pueda concederse a la entidad.

Así, si una entidad solicita subvención para tres proyectos (la entidad solicitante debe indicar cuál es el orden de prioridad de estos proyectos) y el importe solicitado para el primer proyecto es igual o superior a la ayuda que le corresponde, sólo se subvencionará este proyecto. En cambio, si el importe solicitado para el primer proyecto es inferior a la ayuda que le corresponde, se le subvencionará también el segundo con el importe restante y así sucesivamente.

A efectos de esta convocatoria, **todas las acciones o adquisiciones subvencionables que se realicen para un mismo espacio cultural se consideran un mismo proyecto.**

Así, sería un mismo proyecto la compra de dos tablas para la biblioteca y la compra e instalación de una máquina de aire acondicionado para la biblioteca.

La subvención para conceder a cada proyecto cultural que se incluya en la solicitud priorizada presentada podrá llegar hasta el 100% del presupuesto de la actuación.

Los importes de estas ayudas tienen la consideración de importe cierto sin hacer referencia alguna a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto.

3. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentada y la subvención obtenida para cada una de las peticiones hechas, si las hubiere, corre a cargo de la entidad beneficiaria y se puede atender bien con recursos propios o bien con financiación procedente del Consell de Mallorca o de otras administraciones o instituciones, teniendo en cuenta **que el importe de las subvenciones no puede superar el coste del proyecto subvencionado.** Así, las ayudas de esta convocatoria se declaran expresamente **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención, salvo que en estas ayudas o subvenciones de otras administraciones o instituciones se declare expresamente su incompatibilidad.

No se subvencionarán proyectos que reciban una subvención nominativa o aportación del Consell de Mallorca.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deben llevarse a cabo entre el 16 de noviembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, que será la fecha límite para presentar su justificación.

Los equipamientos que son objeto concreto de subvención de esta convocatoria son los que se recogen en los siguientes apartados:

1. Bibliotecas

- Mobiliario para la biblioteca. Este concepto incluye otros accesorios que puedan mejorar el conjunto de servicios prestados por la biblioteca.
- Material informático para la biblioteca.
- Licencias de software informático de gestión de bibliotecas.
- Señalización.
- Compra, instalación o reparación de maquinaria necesaria para el correcto funcionamiento de la biblioteca (aire acondicionado, alumbrado...).
- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética del Centro.
- Compra de equipamientos, instalación o reparaciones de naturaleza análoga a las antes indicadas.

2. Archivos

- Mobiliario específico para archivos: armarios compactos, estanterías, armario para planos, etc.
- Equipamiento informático y de reprografía: ordenadores de sobremesa y portátiles, impresoras, escáneres, cámaras fotográficas, etc.
- Licencias de software informático de gestión de archivos.
- Aparatos diversos: aspiradores con filtros Hepa, deshumidificadores (limpieza, control de temperatura y humedad).
- Señalización interna y externa del archivo.
- Material de conservación: camisas, carpetas, fundas, cajas y otros materiales específicos para la conservación de los fondos.
- Otros equipamientos que mejoren las condiciones de uso. En este caso, deberá detallarse expresamente el tipo y la necesidad de gasto a realizar.

3. Museos

- Mobiliario para salas de exposición, vitrinas, expositores, peanas, aparatos audiovisuales.
- Mobiliario para el almacén. Peines para la reserva de cuadros, estanterías, cajoneras, cajas de conservación.
- Ordenadores de sobremesa y portátiles.
- Otro material informático directamente adecuado para sus funciones.
- Aparatos y objetos para la conservación preventiva, climatización de las salas y seguridad del edificio.
- Señalización interna y externa del museo.
- Otros equipamientos que mejoren las condiciones de uso del museo. En este caso, debe detallarse expresamente el tipo y la necesidad de gasto a realizar.

- No obstante, lo anterior, quedan excluidos los gastos para equipamientos destinados a actividades temporales de los museos.
4. Teatros, auditorios, salas escénicas o espacios musicales
- Mobiliario para teatros, auditorios, salas escénicas o espacios musicales.
 - Equipos técnicos idóneos para la escena o espacios musicales.
 - Señalización interna y externa.
 - Otras inversiones en equipos que mejoren las condiciones de uso de la instalación. En este caso, debe detallarse expresamente el tipo y necesidad de gasto a realizar.
5. Otros equipamientos de carácter cultural
- Mobiliario idóneo para la realización de actividades culturales.
 - Equipos técnicos idóneos para la realización de actividades culturales.
 - Señalización.
 - Otros equipamientos o mobiliario que mejoren las condiciones de uso del centro cultural.
6. Fiestas declaradas de interés cultural
- Mobiliario o maquinaria necesaria para el desarrollo de la fiesta o custodia de los complementos.
 - Vestuario y complementos adecuados, directamente relacionados con el desarrollo de la fiesta, que tengan la consideración de inversión.
7. Confección de rótulos, indicadores y señalización que tengan el catalán como lengua única o como lengua preferente o más visible
- Letreros de nueva creación.
 - Letreros para sustituir a otros que no estén en catalán, no estén redactados con una ortografía correcta o no estén en buen estado.
 - Tipología: placas exteriores de nombres de calles, vías, parques, edificios municipales, etc.; señales informativas exteriores de carácter fijo que contengan información turística, cultural, etc., relacionada con el municipio (playas, rutas rurales); señales informativas de carácter móvil (señalizaciones de obras, etc.); paneles informativos dirigidos a la ciudadanía o a los visitantes.
8. Los servicios técnicos del Departamento de Cultura y Patrimonio deben revisar las compras o actuaciones detalladas en la solicitud para las que se solicita la subvención para determinar si se adecuan al objeto de esta convocatoria. En caso de que se interprete que una determinada actuación o suministro no se adecua al objeto de esta convocatoria se minorará el presupuesto que se considere subvencionable.

9. No serán subvencionables los gastos de carácter no inventariable.

6. AFECTACIÓN

Los equipamientos subvencionados quedan afectados durante el plazo mínimo de tres años, a contar desde la adquisición, a la finalidad prevista para la que se conceda la subvención.

El cambio de ubicación del equipamiento subvencionado no supone un incumplimiento de esta obligación siempre que continúen afectados a la finalidad para la que se concede la subvención, pero, en cualquier caso, debe ponerse en conocimiento del departamento del Consell de Mallorca competente en materia de cultura. Tampoco se considera un incumplimiento de esta obligación cuando los equipamientos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la que se concede la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el departamento del Consell de Mallorca competente en materia de cultura.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se produce en todo caso con la enajenación o gravamen del bien o equipamiento, será causa de reintegro y el bien o equipamiento queda afectado al pago del reintegro, sea quien sea su poseedor, salvo que sea un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes o equipamientos de buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial en el caso de bienes o equipamientos no inscribibles.

7. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las **entidades de Administración local de Mallorca indicadas en la tabla del punto 4 de esta convocatoria** y los organismos públicos que dependen de ella siempre que, en este último caso, entre sus objetivos y finalidades se encuentre la cultura en general o determinados aspectos culturales en particular.

Estas entidades no pueden estar incluidas en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

8. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Dado el importe de esta convocatoria, el órgano competente para su aprobación es el Consejo Ejecutivo. La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento



de Cultura y Patrimonio, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio.

2. La Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio, como órgano instructor, debe formular la propuesta de resolución provisional a la vista del contenido del expediente, de los proyectos que cumplan los requisitos para recibir subvención y de las limitaciones presupuestarias. Esta propuesta debe indicar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada de los proyectos que no cumplen los requisitos previstos en la convocatoria.

Una vez emitida la propuesta de resolución provisional, debe publicarse en el Tablón de anuncios del Consell de Mallorca para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados pueden presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Una vez examinadas las alegaciones que presenten los interesados, el secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio debe formular la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de un derecho a favor del beneficiario, en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Una vez realizado el trámite de aceptación, la propuesta de acuerdo debe elevarse, previa fiscalización, a la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, que es el órgano competente para resolver esta convocatoria. La resolución de la convocatoria debe ser motivada e incluir todos los aspectos indicados en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la entidad interesada entenderá desestimada la solicitud.
5. La resolución de la convocatoria debe publicarse en el Tablón de anuncios del Consell de Mallorca. Esta publicación tiene efectos de notificación a los interesados. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente de esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones.
6. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que los importes iniciales que deben concederse por entidad se detallan en el punto 4 de esta convocatoria y la prelación entre los proyectos los establece la propia entidad solicitante.



No obstante, lo anterior, no se subvencionarán proyectos que no cumplan con el objeto y la temporalidad previstos en la convocatoria.

9. PAGO DE LA AYUDA

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52.4 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, **la entidad beneficiaria puede solicitar el pago anticipado de una parte o de la totalidad de la subvención concedida**. El órgano competente otorgará este pago anticipado sin necesidad de previa constitución de garantía.

En caso contrario, el pago de la subvención se realizará en un pago único una vez que se haya justificado la subvención.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Las personas o entidades interesadas deben cumplimentar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<<https://seu.conselldemallorca.net/>>, apartado «Subvenciones, ayudas becas y premios») y presentarlas mediante el Registro electrónico del Consell de Mallorca (<<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>>).

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

1. **Cada entidad local sólo puede presentar una única solicitud en la que debe indicar de forma priorizada todos los proyectos culturales para los que solicita subvención.** A pesar de las solicitudes sólo pueden presentarlas las entidades locales relacionadas en la tabla del punto 4, estas solicitudes **pueden incluir proyectos que desarrollen los organismos públicos que dependen de ellos**. Debe detallarse en la solicitud que entes en concreto desarrollarán el proyecto cultural.

La Entidad Local Menor de Palmanyola sólo puede presentar una única solicitud en la que indique de forma priorizada todos los proyectos culturales para los que solicita subvención.

En caso de que el proyecto subvencionado lo desarrolle directamente el ayuntamiento, la subvención debe concederse al ayuntamiento. En caso de que el proyecto subvencionado lo desarrolle un organismo público dependiente del ayuntamiento, la subvención debe concederse a la entidad que efectivamente desarrolla y abona los gastos del proyecto.

2. La documentación que debe presentarse es la siguiente (se debe presentar siguiendo los modelos facilitados):

2.1. Anexo 1. Solicitud de subvención (única). Debe incluir una relación priorizada de todos los proyectos solicitados.

2.2. Anexo 1 a). Declaración de autorización de presentación de solicitud. En caso de que el proyecto lo desarrolle un organismo público dependiente de la entidad local, se debe presentar un escrito firmado por la persona representante de este organismo en el que manifiesta su conformidad a que el ayuntamiento presente en su solicitud un proyecto que desarrollará el organismo público dependiente.

2.3. Anexo 2. Memoria individualizada de cada proyecto cultural de las relacionadas en el anexo 1 para las que se solicita subvención. Se debe presentar un anexo 2 por cada proyecto cultural por el que se solicite la ayuda. A efectos de esta convocatoria, todas las acciones o adquisiciones subvencionables que se realicen para un mismo espacio cultural se consideran un mismo proyecto. Así, sería un mismo proyecto la compra de dos tablas para la biblioteca y la compra e instalación de una máquina de aire acondicionado para la biblioteca.

En este documento, deben constar los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto cultural y el espacio cultural municipal en el que se desarrollará, que deben coincidir con los indicados en el anexo 1
- b) Denominación de la entidad que desarrollará el proyecto.
- c) Memoria explicativa del proyecto cultural para el que se solicita la ayuda, en el que se detallen la acción o acciones a desarrollar y el espacio cultural donde se desarrollará la acción o por el que se solicita la compra del material inventariable.
- d) En caso de que el gasto subvencionable sea para confección de rótulos (apartado 5.7) se debe aportar el texto que debe figurar en las señalizaciones objeto de la subvención, con indicación del lugar donde deben ubicarse.

2.4. Anexo 3. Presupuesto individualizado por cada proyecto. Se debe detallar de forma desglosada el presupuesto del proyecto y el importe solicitado. Declaración de otras ayudas, subvenciones o ingresos previstos concurrentes en el proyecto, así como su situación.

3. En todo caso, para poder conceder y abonar las ayudas objeto de esta convocatoria, es necesario que la persona interesada acredite la titularidad de la cuenta bancaria según se señala a continuación:

- En caso de que la entidad solicitante no haya sido nunca beneficiaria de ninguna subvención del Consell de Mallorca debe acreditar la titularidad de la cuenta bancaria. Este trámite debe realizarse a través de este enlace:

<<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>>

- En caso de que la entidad solicitante ya haya sido anteriormente beneficiaria de subvenciones del Consell de Mallorca pero quiera cambiar la cuenta bancaria en la que se tenga que hacer el ingreso de la ayuda en caso de que se conceda también debe acreditar la titularidad de la cuenta bancaria en el mismo enlace:
<<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>>
- Este trámite debe realizarse antes o justo después de presentar la solicitud de la ayuda.
- No hace falta que hagan el trámite de acreditación de titularidad de la cuenta bancaria las entidades que ya hayan sido anteriormente beneficiarias de subvenciones del Consell de Mallorca y no quieran cambiar la cuenta bancaria donde se hizo el ingreso.

12. PLAZO PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de la documentación justificativa debe hacerse mediante el Registro electrónico del Consell de Mallorca «<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>» o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para agilizar el cobro de la subvención se recomienda presentar la justificación lo antes posible.

La justificación de la subvención concedida puede presentarse desde la fecha de publicación de la concesión hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por otra parte, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones del IRPF y de la Seguridad Social que correspondan a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria, siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto no implica que la factura o nómina no deba haberse abonado y presentado en el plazo señalado en el párrafo anterior.

13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La entidad local beneficiaria debe justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La modalidad de

justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

La documentación debe presentarse de la siguiente manera:

- a) Todos los anexos de justificación deben presentarse correctamente cumplimentados y firmados en documentos PDF individuales (cada anexo, un documento PDF).
- b) El anexo 4, además de presentarlo en formato PDF debidamente firmado, también debe presentarse en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc), junto con el resto de la documentación.
- c) Los justificantes de gasto y pago se deben presentar agrupados en grupos de 20 gastos.

La cuenta justificativa del gasto debe incluir la siguiente documentación:

a) Memoria técnica

La memoria técnica es la documentación con la que la entidad beneficiaria demuestra que ha realizado la inversión subvencionada, tal y como la presentó inicialmente o con la introducción de cambios, siempre que estos cambios se incluyan dentro del objeto de esta convocatoria, sean para el mismo espacio cultural, se hayan comunicado al órgano gestor y éste los haya autorizado. En este sentido, se entiende que se autorizan los cambios comunicados por los beneficiarios, siempre que estos cambios sean inversiones objeto de esta convocatoria, sin que el órgano gestor deba dictar resolución expresa para aceptarlos.

La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

1. **Anexo 4. Declaración responsable** sobre la realización del proyecto de equipamientos subvencionado.
2. Memoria explicativa de la inversión: se debe exponer cómo se ha ejecutado el cumplimiento de la inversión y de las actuaciones o compras que se han realizado. Hay que adjuntar fotografías tanto de las actuaciones como de las compras hechas.

Si no se ha ejecutado todo el proyecto presentado por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer sus causas y debe explicar el resto del proyecto efectivamente realizado. Asimismo, si se han realizado otras actuaciones o compras no previstas en el proyecto de solicitud, siempre que sean susceptibles de ser subvencionadas en esta convocatoria, deben exponerse en el proyecto efectivamente realizado, así como la necesidad de hacerlas.

3. Acreditación de la difusión de la subvención concedida en los términos previstos en el punto 14 de esta convocatoria.
4. Cualquier otra documentación que el órgano gestor requiera a efectos de comprobar la realización del proyecto de dotación de equipamientos subvencionado.

b) Memoria económica

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos que se determinan en el artículo 39.1 2) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM. Además, debe tenerse en cuenta:

1. Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto subvencionado (anexos 5 y 6):
 - a) **Anexo 5. Relación de gastos.** Debe estructurarse de acuerdo con los gastos del presupuesto presentado. En las facturas o documentos acreditativos se indicarán los siguientes datos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pago o de reconocimiento de obligaciones (anexo 4). Este anexo 5 también debe presentarse en formato hoja de cálculo editable (Open Office, Excel).
 - b) **Anexo 6. Relación de ingresos.** Debe señalar las ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y procedencia. Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto salvo la subvención, debe marcarse la casilla correspondiente del anexo 6.
2. Facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado. Estas facturas deben estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, deben tener todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Asimismo, deben emitirse y pagarse entre el 16 de noviembre de 2023 y la fecha en que debe presentarse la justificación (30 de septiembre de 2024).
3. Certificado del secretario/interventor de las obligaciones reconocidas para acreditar la justificación del pago de los gastos presentados, tal y como prevé el artículo 48.1 de la Ordenanza General de subvenciones del CIM, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 48.2.
4. Las facturas y los pagos deben presentarse numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos del anexo 5. Los justificantes del pago de cada factura o nómina deben ir a continuación de la factura o nómina correspondiente, con la misma numeración, así como la documentación sobre las retenciones del IRPF y de la Seguridad Social.
5. Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a efectos de comprobar la justificación económica de la actuación subvencionada.



En el caso de ser beneficiario de más de una subvención de las previstas en esta convocatoria, en el momento de justificación, por cada subvención, debe presentarse:

- Una memoria técnica
- un apéndice 4
- un apéndice 5
- un apéndice 6
- Las facturas y justificantes de pago

14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

De acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, los beneficiarios deben difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la inversión correspondiente.

Concretamente, la entidad debe publicar en las redes sociales y la página web propia (si dispone) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la inversión de la que trate. En la noticia, entrada o tuit, además de la información correspondiente a la subvención, debe incluirse el logotipo del Consell de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención debe realizarse, aunque la fecha de concesión sea posterior a la ejecución de la inversión o compra de equipamientos.

Los logotipos se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<<https://web.conselldemallorca.cat/identitat-corporativa>>

15. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

1. Dada la configuración de esta convocatoria, se entiende que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención concedida si en la justificación se acredita que se han realizado las inversiones por las que se concedió la subvención. También se entiende que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención concedida en el supuesto de que las inversiones efectivamente realizadas no se correspondan plenamente con las descritas en la solicitud, siempre que éstas se destinen al espacio cultural para el que se concedió la subvención y sean inversiones objeto de esta convocatoria.

Se entiende que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando así se desprenda de la documentación justificativa presentada, aunque haya algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado.

Los cambios que haya podido haber en el proyecto inicial deben detallarse en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.



2. En caso de justificación incompleta de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención .
3. Dado que se trata de subvenciones de importe cierto no se aplica el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la inversión subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la inversión, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si los hubiere.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en caso de que el importe correctamente justificado de la inversión subvencionada sea inferior al importe de la subvención concedida por el importe que resulte de esta diferencia.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en caso de que la entidad beneficiaria no haya justificado ninguna inversión objeto de esta convocatoria.

4. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor debe anular de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la posterior declaración de pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que el beneficiario deba presentar la renuncia a cobrar esa cantidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados. Esta



comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) En caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debe acreditarse, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También debe aportar los certificados mencionados en el momento que le requiera esta corporación para poder abonar la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 14.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

17. INEFICACIA SOBREVENIDA DE LA CONVOCATORIA

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó debe dejarla sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

18. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O DE JUSTIFICACIÓN

Antes de que finalice el plazo correspondiente, la entidad beneficiaria puede solicitar una prórroga para ejecutar o justificar la actuación subvencionada. En la petición, deben explicarse los motivos que han provocado la imposibilidad de ejecutar o justificar la subvención en plazo.

19. RECURSOS

1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante el Pleno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.